

INFORME SECRETARIAL, BOGOTÁ D.C., ENERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020)

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **OMAIRA BARRERO FORERO** contra **COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.**, radicado bajo el número 0016/2020, informándole que el mismo correspondió por reparto judicial y se encuentra para resolver su admisión. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., SEPTIEMBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede,

RECONOCER personería judicial para actuar en representación de la actora al Dr(a). **SANDRA ISABEL MEZA DEVIA**, identificada con C.C. No. 51.745.412 y portador de la T.P. No. 43.726 expedida por el C.S.J.

Como quiera que el líbello reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **OMAIRA BARRERO FORERO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR S.A.** representada legalmente por quien haga sus veces en el momento de la notificación.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al demandado **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR S.A.** representada legalmente por quien haga sus veces en el momento de la notificación, en la forma prevista por el Art. 291 del CGP, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado

judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por quien haga sus veces en el momento de la notificación, en la forma prevista por el Parágrafo del Art. 41 del CPT Y SS, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

*Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** la existencia del presente proceso.*

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo demandatorio.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

JR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e80d7748dc3ba3bf811e1fe8a8baf94011845b2f033f5fbd33634de9e511ab70

Documento generado en 29/09/2020 04:51:24 p.m.